

INFOTEP. **3)** Por lo anterior es necesario contar con el acceso a los servicios de soporte de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos tecnológicos de la Institución teniendo en cuenta la cantidad de los mismos tales como computadores, video beams, impresoras, fotocopadoras que hayan superado el tiempo de garantía, scanners, y faxes que se cuenta en la institución. **4)** Adicionalmente dado el creciente uso de las tecnologías de comunicación y de información por parte de los usuarios internos, se incrementa la posibilidad de la mala utilización de los elementos de la plataforma tecnológica lo que hace necesario motivar la cultura del buen uso y buenas prácticas de manejo de dichos equipos lo cual requiere la constante información a los usuarios del uso adecuado de los bienes que tienen a cargo. **5)** Que se cuenta con la hoja de vida de persona natural idónea según hoja de vida y propuesta. **6)** Que dentro de la planta global del personal del INFOTEP no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, **7)** En consideración al objeto que se pretende contratar se adelanta un proceso de Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita* **8)** Que el contratista, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y las leyes vigentes, en especial, la ley 80 de 1993, la ley 1474 del 2011 y las demás disposiciones sobre la materia, y que, si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLAUSULAS GENERALES.** Constituyen derechos y deberes generales del contratante y del contratista para efectos del presente contrato de prestación de servicios profesionales los contenidos en el artículo 4 y 5 de la ley 80 de 1993, respectivamente. Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas especiales: **CLASULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS EN EL APOYO AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS DEL INFOTEP. CODIGO UNSPSC 81112303,** ✓
CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) M/CTE.** ✓
CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
OBLIGACIONES GENERALES: OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Poner al servicio de INFOTEP su empeño, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda. **2.** Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen. **3.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y las especificaciones suministradas por la institución. **4.** Presentar al supervisor del contrato informe escrito con los resultados del servicio ✓
prestado. **5.** Informe mensual de actividades. **6.** Apoyar todo el proceso operativo en aras de alcanzar los objetivos institucionales. **7.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo;

estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). **8.** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual designadas por su Supervisor.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: **1.** Entregar cronograma por áreas de mantenimiento preventivo a los equipos tecnológicos de la Institución. **2.** Atender con prontitud el llamado para brindar soporte técnico al usuario que lo requiera (tiempo de respuesta máxima cuatro horas). **3.** Realizar mantenimiento preventivo general cada mes. **4.** Realizar mantenimiento correctivo a los equipos que lo requieran (no incluye la compra de repuestos). **5.** Verificación del estado de los equipos activos. **6.** Acompañamiento en el uso de las herramientas de diagnóstico y resolución de problemas. **7.** Disponer de todos los elementos y herramientas necesarios para llevar a cabo los mantenimientos. **8.** Elaborar una hoja de vida para cada equipo donde se llevará el registro y los reportes de todos los sucesos, el cual debe ser entregada al área de Secretaría General. **9.** Soporte Y Mantenimiento a la red de voz y datos en el momento que se requiera. **10.** Brindar ayuda y soporte para el cargue de información en los diferentes sistemas de reporte del estado (SNIES, SPADIES, SIRECI, SIIF, SIGEP, SUIT y demás que requieran). **11.** Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen. **12.** Presentar al supervisor del contrato informe escrito con los resultados del servicio prestado. **13.** Cumplir con las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato de acuerdo al objeto. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL**

CONTRATANTE: Se obliga a: A. Pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explícito en la propuesta. B. Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor. C. Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato. D. El Infotep efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido.

QUINTA. FORMA DE PAGO: La forma de pago será la siguiente: Pagos mensuales, iguales y vencidos por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00) M/CTE**, previa recepción a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de informe de actividades, factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social y/o parafiscales. **PARAGRAFO:** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos estarán sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja PAC.

CLAUSULA SEXTA. DURACION: El plazo del contrato será de Diez (10) meses contado a partir de formalizado el mismo y firmada el acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA.**

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Registro único tributario actualizado. 4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 5. Propuesta. 6. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes fiscales. 8. Fotocopia de la Tarjeta de la OCCRE. 9. Formato Único de Hoja de vida diligenciado. 10. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. CESION:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP. **CLAUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la

cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la entidad con los siguientes amparos cuantía y vigencia: **a) De cumplimiento:** por una cuantía equivalente al (10%) del valor total del contrato, la cual mantendrá vigente por el término del mismo y 4 meses más. **b) De Calidad del Servicio:** por una cuantía equivalente al (10%) del valor total del contrato, la cual mantendrá vigente por el término del mismo y 4 meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD Y EFECTOS: El INFOTEP,** Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla de San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Vicerrectora Académica o quien haga sus veces, quién tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista **CLAUSULA DECIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de

Nit. 892.400.461-5

San Andrés, Isla - Colombia

4717 de 2017. DEPENDENCIA: 002 Articulación con la Media. POSICION CATALOGO DE GASTO: C-2202-0700-1 Consolidación del proceso de Articulación de la Ed. Media con la Ed. Superior en todo el departamento San Andrés Caribe. Fuente: Nación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los Diecisiete (17) días del mes de Febrero de dos mil Diecisiete (2017).



SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
Rectora



JULIO JALIL MARTINEZ GOMEZ
Contratista



STELLA MARIA MOYA MURILLO

Supervisora

En señal de conocimiento de sus obligaciones

Proyectó: WJRV
Revisó: CAAR y SMMM
Aprobó: SEMD

